En la villa de [illegible] a la villa y mi ta[illegible]
ze y a cinco dias del mes de marzo de mil y seiscientos
sesenta años ante mi el escrivano y testigos
parecieron presentes miguel dominguez como
principal deudor y obligado a lo que de yuso se hara
mencion y don Juan Muso Muñoz regidor como su fia
dor y llano pagador vecinos desta dicha villa ambos
a dos juntamente y de mancomun y a boz de uno
y cada uno dellos y de sus bienes por si y obligados por si
y por el todo y in solidum renunciando como renuncian
la ley de duobus reis debendi y la autentica
presente hoc ita de fide jusoribus y el beneficio
de la division y excusion y demas leyes de la man
comunidad como en ellas se contiene dixeron
que por quanto visto por el concejo justicia
y regimiento desta dicha villa el [illegible]
[illegible] que se sigue general para articular
mente el de la alcavala y servicio [illegible]
[illegible] de su magestad no se pagan en tiempo
y plazos que tiene obligacion atendiendo
a que en quanto fuere posible que los vecinos de la
villa no sean vexados ni molestados
con visitas y salarios y nombramientos de
teros y [illegible] los mejor ha asentado y tratado
y concertado con el dicho miguel dominguez
se encargue de la cobranza de la dicha alcavala
y servicio deste dicho presente año de mil y seis
cientos y sesenta y haga pago della de la alcavala
[illegible] villa nueva de los infantes y del servicio
en la ciudad de murcia y entregue a la [illegible]
tesoreros que son della [illegible]
haciendo cargo [illegible] conforme a esta
y el dicho miguel dominguez
para su resguardo ofrecio por fiador al dicho
don Juan Muso Muñoz regidor el qual se ofrecio a hacer
la dicha fiança con ciertas condiciones
como se contiene en el acuerdo que se hizo por el
dicho concejo a siete dias deste mes de hebrero pa
sado a que se refirieron y con
formandose los dichos miguel dominguez y don juan
muso muñoz con el dicho trato y concierto
baxo la dicha mancomunidad se obligavan
y obligaron que el dicho miguel dominguez a
su costa cobrara los maravedis de la dicha
alcavala y servicio que montaren los pa
drones y repartimientos que por orden
y mandado desta villa se an hecho a los
vecinos della este dicho presente año y a su tiempo
[illegible] a los plazos en la dicha ciudad de
murcia y villa nueva de los infantes